

CARTA DE IDONEIDAD PARA EL CARGO

DRA. AHIMÉ FIGUEROA NERI
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCION
PRESENTE

En relación al requisito previsto en el punto 11 del capítulo de ACREDITACION DE LOS REQUISITOS de su convocatoria para el cargo de DIRECTOR DE POLITICAS PÚBLICAS del SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION, en sentido emitir la carta de idoneidad para el cargo al que se aspira, me permito manifestar:

La cultura y la puesta en marcha del sistema de control interno reviste para el estado de Jalisco, pasar de las acciones de las contraloría preventivas al MODELO DE CONTROL INTERNO (SISTEMA COSO) con el ingrediente adicional que represente a los ciudadanos en el sistema de control que garantice EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS y el atajo FRONTAL A LA CORRUPCION.

La tarea del ejercicio del responsable de respaldar al SISTEMA ESTATAL mediante el área estratégica de POLITICAS PUBLICAS exige PONER TODAS LAS CAPACIDADES Y EN LOS PASOS TRASCENDENTALES PARA QUE OPERE EFECTIVAMENTE EL SSITEMA y el correspondiente CONTROL de los SERVIDORES PUBLICOS que se pudieran beneficiar de la ausencia de mecanismos de vigilancia, la correcta integración de medios de prueba y consecuentemente la lejanía en las sanciones.

Sin duda, los ejes rectores del modelo mismo, lo es el compromiso de los actores públicos y las fuerzas políticas, pues se trata de implantar CAMBIOS DE FONDO y de CULTURA, por ende su implementación demanda un largo camino que debe iniciar cuanto antes.

La idoneidad por parte de quien escribe, se basa en la experiencia, en la lucha frontal y en el compromiso, la capacidad para integrar equipos de trabajo en las diversas disciplinas en el tema de auditorías administrativas, recursos humanos, obra pública y capacitación.


El respaldando que deberé proporcionar en la toma de decisiones del SISTEMA a la Secretaría Ejecutiva y a los órganos de gobierno integrantes del SISTEMA, no se basa en el esfuerzo individual, si bien se tiene la experiencia personal ganada, lo importante será integrar los círculos virtuosos dentro y fuera del propio SISTEMA ESTATAL, sabedores de la resistencia al cambio y la NECESARIA Y PRONTA observancia de mecanismos de control de las áreas públicas estatales y municipales.

La demanda de la sociedad, nos exige apretar con urgencia y hacer sentir con pasos decididos la marcha del SISTEMA en las diversas áreas del dominio público; por ello la política pública del SISTEMA de alianzas con los sectores público y privado, van de la mano con la implementación de SISTEMAS INFORMATICOS del propio SISTEMA través de sus áreas como INTELIGENCIA INFORMATICA equipo que debe ajustar el traje a la medida de JALISCO.

En este orden de ideas, vertebrar los trabajos hacia dentro y hacia fuera del propio órgano responsable de implementar el SISTEMA nos exigen pasar de la teorización del caso, a la implementación de mecanismos de captura de información, procesamiento y éxito en las investigación es que permitan integrar los expedientes de turno al fiscal anticorrupción o la dependencia competente.

El trabajo de depurar, seleccionar, preparar a los responsables de la implementación del sistema debe darse en la marcha, pues la sociedad y los medios de información son la medida que nos califica todos los días, de tal suerte que no podemos darnos el lujo de fallar, pero tampoco partimos de cero, lo deseable será fijar las metas razonables que nos permitan desdoblar el mandato normativo de aplicación del sistema a la implementación con respeto a la ley, pero con la mirada en sentar las bases de un sistema de control de primer mundo, que exigirá en su momento que la norma también se supere y se ajuste a la necesidad de conducir a los miles de servidores públicos por el camino de la rectitud, el respeto a los Derechos Humanos y la transparencia.

Guadalajara, Jalisco a 7 de agosto de 2019.

 2
Mtro. Gabriel Márquez Torres

Se eliminan los datos 1 (antefirma) y 2 (firma) por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.